



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 137-2023-MDM

Marcona, 11 de Julio del 2023.

VISTO; La Sesión de Concejo Ordinaria N° 014, de fecha 11 de Julio del 2023, informe legal N° 151-2023-GAJ/MDM - Exp N° 931-2023-GSG/MDM de fecha 27 de Junio del 2023, el informe N° 207-2023-GDESCYGRD/MDM, informe N° 1054-2023-GDU/MDM, Informe 191-2023-SGOPUYC-GDU-MDM, informe N° 017-2023/MAEM-SGPUYC/GDU/MDM,y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.**

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, mediante informe legal N° 207-2023-GDESCYGRD/MDM Exp N° 931 de fecha 27 de Junio del 2023, que la Gerencia de Desarrollo Económico, Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, solicita opinión legal respecto al procedimiento de transferencia interestatal de propiedad de la Superintendencia de Bienes Nacionales-SBN por un área de 3.00 hectáreas para desarrollar un proyecto de inversión pública denominado **“CREACION DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TERMINAL TERRESTRE DEL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.**



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



Que, mediante informe N° 1054-2023-GDU/MDM la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia de Desarrollo Económico, Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, en su calidad de área usuaria de proyecto y tener competencias en materia de transportes nivel distrital para su pronunciamiento.

Que, mediante informe N° 017-2023/MAEM-SGPUYC/GDU /MDM, en el que se opina que la municipalidad de Nasca tiene competencia en el distrito de Marcona en materia de transporte en ese sentido propone la suscripción de un convenio de cooperación institucional con la municipalidad provincial de Nasca, delegación de funciones y competencias de tránsito, vialidad y transporte público, en cuanto al saneamiento físico legal y funcionamiento de un terminal terrestre municipal en la ciudad de Marcona; así mismo indica tramitar ante la SBN una solicitud de transferencia interestatal a título gratuito a favor de la municipalidad de Marcona del terreno que cuenta con la medida de 3.00 hectáreas y un perímetro de 697.26 ml, comprendidas dentro de las 17.57 hectáreas de la zona industrial, entre otros.

Que, mediante informe legal N° 151-2023-GAJ/MDM - Exp N° 931-2023-GSG/MDM de fecha 27 de Junio del 2023, en merito de las consideraciones de orden técnico y legales opina: "Que procede la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad distrital de Marcona y la municipalidad provincial de Nasca de delegación de facultades y competencias de la municipalidad provincial de Nasca a la municipalidad distrital de Marcona en materia de tránsito, vialidad y transporte público, en lo referente al saneamiento físico legal y funcionamiento de un terminal terrestre municipal en la ciudad de Marcona".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** al alcalde de la municipalidad distrital de Marcona **JOEL ROBERTO ROSALES PACHECO** la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional de delegación de facultades y competencias de la municipalidad provincial de Nasca a la municipalidad distrital de Marcona en materia de tránsito, vialidad y transporte público, en lo referente al saneamiento físico legal y funcionamiento de un terminal terrestre municipal en la ciudad de Marcona.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGUESE** a la Gerencia de Secretaria General comunicar para su inmediato cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



ARTÍCULO TERCERO. – PONER de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE





Municipalidad Distrital de Marcona
Puerto San Juan de Marcona

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Juan de Marcona, 21 de Julio de 2023

OFICIO N° 294-2023-GSG/MDM

SEÑOR:
WILMAN JORGE BRAVO QUISPE
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

ASUNTO : SESION DE CONCEJO EXTRAORDINARIA



De mi especial consideración:

Por medio de la presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Marcona y a la vez expresarle lo siguiente:

Que, en sesión de concejo ordinaria N° 14 de fecha 11 de Julio del presente año se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Suscripción de convenio de cooperación interinstitucional de delegación de facultades y competencias de la Municipalidad Provincial de Nasca a la Municipalidad Distrital de Marcona en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, en lo referente al saneamiento físico legal y funcionamiento de un terminal terrestre municipal en la ciudad de San Juan de Marcona.
- Suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Nasca a la Municipalidad Distrital de Marcona en materia de aprobación del planeamiento integral y saneamiento legal de la zona industrial liviana I-2.
- Suscripción de convenio de cooperación interinstitucional de delegación de facultades y competencias de la Municipalidad Provincial de Nasca a la Municipalidad Distrital de Marcona en materia de aprobación del Planeamiento Integral.

En tal sentido, por encargo del señor alcalde Joel Roberto Rosales Pacheco solicito que dichos acuerdos sean acogidos en sesión de concejo provincial extraordinaria para su análisis debate y sean aprobados, desprendimiento político que beneficiará a la población de Marcona, mucho agradeceré sea agendado con el carácter de MUY URGENTE, toda vez que se requiere de su aprobación para continuar las gestiones ante la Superintendencia de Bienes Estatales (SBN)

Agradeciendo de antemano su atención, me despido de usted no sin antes expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Abog. Rogel César Román Morazzani
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

C.c. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

18

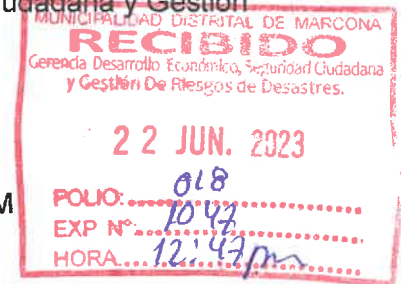
INFORME N° 1054 - 2023 - GDU/MDM

SEÑOR : Lic. Adm. LIZ ROMERO GALVEZ
Gerencia de Desarrollo Económico, Seguridad Ciudadana y Gestión
de Riesgos y desastres.

ASUNTO : El que se Indica.

REFERENCIA : Informe N°191-2023-SGPUYC-GDU-MDM
Informe N°017-2023/MAEM-SGPUYC/GDU/MDM

FECHA : 22 de Junio del 2023



Por intermedio de la presente me es grato dirigirme a Ud. expresándole mi cordial saludo y a la vez habiendo recibido el informe N°191-2023-SGPUYC-GDU-MDM de la subgerencia de planeamiento urbano y catastro y en atención al informe N°017-2023/MAEM-SGPUYC/GDU/MDM donde el especialista solicita la transferencia interestatal a la SBN de un predio de 3.00 Has para el terminal terrestre en la ciudad de Marcona y regular su funcionamiento, donde se enmarca el proyecto de inversión pública denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TERMINAS TERRESTRE DEL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" nombre preliminar y con Código de Idea N°257153

Asimismo, a solicitud de dicha subgerencia quien recomienda derivar la documentación a su despacho como área usuaria para su pronunciamiento ya que tiene a su cargo la subgerencia de transporte, para luego a ello se solicite a la gerencia de asesoría jurídica la opinión legal y posterior a ello sea elevado a sesión de concejo.

Por lo expuesto esta gerencia le remite la documentación antes descrita para su atención y pronunciamiento respectivo.

Sin otro particular me suscribo de Ud.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Alfredo Obdulio Aguirre Polanco
Ing. Alfredo Obdulio Aguirre Polanco
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

Cc/Archivo



MUNICIPALIDAD DE MARCONA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N.º 191-2023 -SGPUYC- GDU-MDM



A : ING. ALFREDO O. AGUIRRE POLANCO
Gerente de Desarrollo Urbano - MDM

DE : (E) ING. ALFREDO O. AGUIRRE POLANCO
Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro – MDM

ASUNTO : a). PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL
INTERURBANA EN EL TERMINAL TERRESTRE DEL DISTRITO DE
MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

FECHA : 20 de Junio de 2023

Por medio de la presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez hacerle llegar el asunto respecto a la referencia a). para su revisión y firma correspondiente, de manera que se continúe con el trámite solicitado, la misma que está referido en la siguiente:

1. INFORME TÉCNICO N°017-2023-MAEM-SGPUC-GDU-MDM


Es todo cuanto informo a usted, se solicita que se derive a la **GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA** para su **OPINION LEGAL** en cuanto se refiere a su aprobación en pleno de Consejo municipal, con la finalidad del pronunciamiento del área usuaria, siendo esta oportunidad la gerencia de Desarrollo Económico quien tiene a su cargo el área Transporte.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes. Se adjunta documentos que Sustentan lo solicitado.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA


ING. ALFREDO O. AGUIRRE POLANCO
(E) SUB GERENCIA DE
PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATSTRO

INFORME N° 017-2023/MAEM-SGPUYC/GDU/MDM

A : ING. ALFREDO O. AGUIRRE POLANCO
SUBGERENTE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

ATENCION : SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

DE : TEC. MANUEL AURELIO ESPARZA MONROY
ESPECIALISTA EN GESTION DE LA PROPIEDAD PREDIAL ESTATAL

ASUNTO : SOLICITUD DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL AL SBN DE UN PREDIO DE 3.00 Has.
PARA EL TERMINAL TERRESTRE EN LA CIUDAD DE MARCONA

REFERENCIA : Proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL
TERMINAL TERRESTRE DEL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA
DEL DEPARTAMENTO DE ICA, Nombre Preliminar y con Código de Idea 257153

FECHA : MARCONA, 12 DE JUNIO DE 2023.

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarlo y a la vez informar lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

- que, en la ciudad de Marcona el parque automotor ha crecido insosteniblemente, lo que viene ocasionando ciertas horas del día alto tránsito vehicular sobre todo en las vías principales, generando congestión vehicular en unos puntos de la ciudad, dicha razón debe tomarse para adoptar algunas medidas para superar esta problemática, como es, regular y organizar el tránsito vehicular y peatonal dentro de la ciudad, disponiendo medidas enmarcadas en conseguir y viabilizar el tránsito vehicular (sentido de circulación en las vías) estableciendo restricciones, además, declarar zonas rígidas e implementar la nueva señalización:
- Los terminales terrestres de pasajeros formales e informales que vienen operando en nuestra ciudad no cuentan con la infraestructura necesaria para brindar un servicio de calidad al usuario, generando caos vehicular tanto dentro como fuera del terminal, provocando la pérdida de horas/hombre de trabajo, de estudio, de esparcimiento, además aumentando en forma considerable la contaminación del medio ambiente, por lo que difieren de las instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, lugar que concentran a las empresas autorizadas o habilitadas que cubren rutas autorizadas o registradas ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que tienen como origen, destino o tránsito dentro como fuera del país.
- La municipalidad Distrital de Marcona ha intentado resolver el tema del Terminal Terrestres, solicitando Transferencia interestatal anteriormente, las mismas que han sido declaradas como IMPROCEDENTE, mediante las RESOLUCIONES N° 0888-2021/SBN-DGPE-SDDI San Isidro, 7 de octubre del 2021 y RESOLUCIÓN N° 0189-2022/SBN-DGPE-SDDI, San Isidro, 11 de marzo del 2022,, que contiene la solicitud presentada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA debidamente la cual peticiona la TRANSFERENCIA PREDIAL A FAVOR DE GOBIERNOS REGIONALES Y/O LOCALES, respecto de un área de 106 650 m², ubicado a 4.5 Km de la ciudad de San Juan de Marcona, ubicado en el distrito de Marcona, provincia de Nazca y departamento de Ica, en adelante "el predio. "Terrapuerto de la ciudad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona" sin señalar la descripción técnica del proyecto, la justificación de la dimensión del área solicitada, y la forma de financiamiento del proyecto. En los siguientes considerandos:

"La entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento; iii) deberá indicar el sustento legal que acredite que cuenta con facultades para ejecutar el proyecto denominado "Terrapuerto de la ciudad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona" considerando la descripción del proyecto, otorgándosele el plazo de 10 días hábiles, más el término de la distancia de un (1) día hábil. Declarar INADMISIBLE la solicitud presentada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA debidamente representada por su alcalde Elmo Fares Pacheco Jurado, por los fundamentos expuestos en la presente resolución. Disponer el ARCHIVO DEFINITIVO del procedimiento administrativo, una vez consentida la presente resolución"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
ANIL AURELIO ESPARZA MONROY
Especialista en Gestión de la Propiedad Predial Estatal
SGPUYC PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATSTRO

2.- OBJETIVO:

Obtener la Transferencia interestatal por parte de la Superintendencia de Bienes Nacionales SBN a la Municipalidad Distrital de Marcona de un predio de 3.00 Has, determinando la localización del Terminal Terrestre considerando los criterios de selección y ubicación según el reglamento

3.-FINALIDAD PUBLICA

Contar con un Terminal Terrestre en el Distrito de Marcona, infraestructura complementaria del transporte terrestre, de propiedad pública o privada, destinada a prestar servicios al transporte de personas o mercancías, de ámbito nacional, regional y provincial.", con la finalidad de integrar el sector a la red de vías existentes de ingreso y salida de las calles de la Ciudad de San Juan de Marcona, todo ello con el fin de contribuir al crecimiento y desarrollo urbanístico.

4.- BASE LEGAL

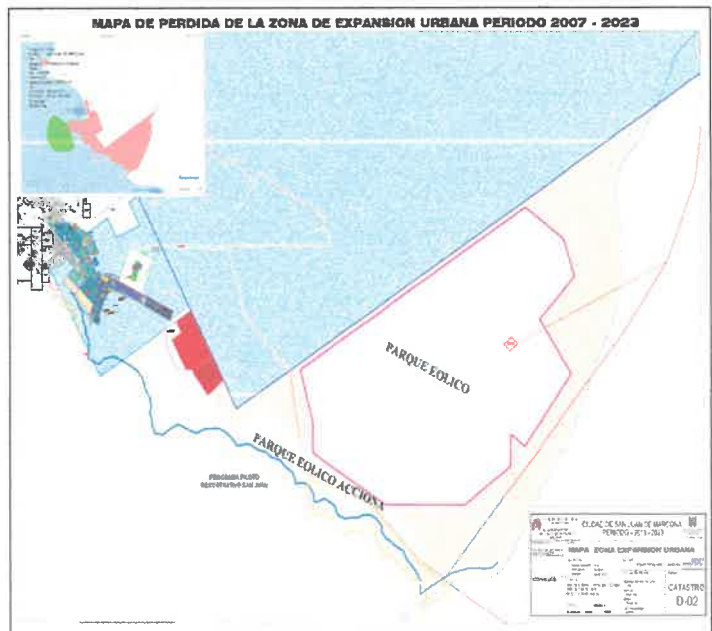
- 4.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.2 Código Civil.
- 4.3 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 4.4 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- 4.5 Resolución Contralora N° 072-98-CG que Aprueba las Normas Técnicas de Control Interno del Sector Público.
- 4.6 Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes EstATALES
- 4.7 Ley N° 26505, Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas.
- 4.8 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.9 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.10 Decreto Supremo N° 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- 4.11 Decreto Supremo ° 010-2022-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC

5.- LIMITANTES PARA LA DISPOSICION DE TERRENOS APTOS PARA EQUIPAMIENTO URBANO

Estando a los hechos expuestos, sobre los actos administrativos y técnicos expuestos Como consecuencia de las operaciones de Shougang, desde 1993 la ciudad de San Juan de Marcona ha venido experimentando un creciente proceso de urbanización y un cambio en el comportamiento demográfico.

Definitivamente el distrito de Marcona, no cuenta con disponibilidad de terrenos para el crecimiento urbano y por otro lado es un polo de desarrollo de carácter regional y nacional con:

- 3 empresas mineras: Minera Shougang Hierro Peru S.S.A. Shouxin, Marcobre.
- 3 parques eólicos: Parque Eólico Tres Hermanas S.A.C, Parque Eólico Marcona S.A.C. y Parque Eólico San Juan 135.7 MW y una Central Eólica Wayra I.
- 3 terminales portuarios: "Terminal Portuario de San Nicolás de Shougang Hierro Perú S.A.A. - Nuevo Muelle de San Nicolás", Terminal Portuario Multiboyas Mina Justa-Marcobre y uno en proyección "Terminal Portuario San Juan de Marcona" Jinzhao Perú S.A
- 16 asociaciones de pescadores artesanales: se agruparon bajo un solo gremio denominado Comunidad de Pescadores Artesanales de San Juan de Marcona (COPMAR).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
 NIVEL AURELIO ESPARZA MONROY
 Jefe de la Oficina de la Municipalidad Provincial de Marcona
 SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATSTRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATSTRO

5.- DATOS TECNICOS DE LOS PREDIO

Datos del predio: 1993 SUPERPUESTA SOBRE CONECCION MINERA SHOUGANG		
Estado	Libre Disponibilidad	
Área:	3.000 has	
Ubicación del predio:	Por la Carretera a que a la Yanyarina a una distancia 1750 ml hacia el este	
Distrito:	Marcona	
Provincia:	Nasca	
Departamento:	Ica	
Titular registral:	Estado Peruano en tramite de inscripcion a Primera de dominio	
Partida:	Adenda al convenio	
Oficina Registral:		
Emplazamiento	Morfología del terreno	Conclusiones
El terreno tiene poca pendiente y es de forma regular, por lo que se considera un terreno optimo que para el terminal terrestre.	Terreno es semiplano mientras que el entorno presenta relieves accidentados hacia el oeste acantilados frente al litoral	El terreno elegido cumple con el reglamento para terminal terrestre

6.- ANALISIS DE LA BASE LEGAL.

- Ordenanza Municipal N° 01-2015-MDM**, que reglamenta el servicio de transporte publico especial de pasajeros y carga en vehiculos menores motorizados del distro de Marcona, con la finalidad que se garantiza que el servicio que se brinde a los usuarios, sea eficiente seguro y ordenado así incentivar el funcionamiento de los transportadores autorizados brinden con adecuado control y supervisión, en la mejoría de la calidad de vida de los vecinos.
- Ordenanza Municipal N° 008 2017-MDM Marcona**, 05 de mayo del 2017, en el que se aprueba el nuevo cuadro de Infracciones y Sanciones de Los Vehículos Menores Infracciones y Sanción de los Conductores y Propietario
- El Reglamento de Organización y Funciones - ROF** de la Municipalidad Distrital de Marcona, como documento de gestión municipal y la sección numeral 5.17.2.: son funciones de de la Sub - Gerencia Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano.

Artículo 100°.- La Sub - Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano, es la Unidad orgánica de Línea, encargada de programar, organizar, coordinar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar acciones relacionadas la tranquilidad, orden, seguridad y moralidad pública del vecindario; asimismo, apoyar y velar por el cumplimiento de las disposiciones municipales; así como las acciones y actividades vinculadas a la seguridad vial y a la regularización y control de servicios de transporte público de pasajeros, la circulación vial y el tránsito urbano en general, dentro del marco de las disposiciones legales y administrativos vigentes

Artículo 101°.- Son funciones de la Sub - Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano en los numerales:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
 NUEVO AURELIO ESPARZA MONROY
 Alcalde Constitucional de la Municipalidad Distrital de Marcona
 SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATSTRO

- 20) Promover la construcción de terminales terrestres y el establecimiento de paraderos de transporte público.
- 16) programar, dirigir coordinar y evaluar los estudios y proyectos de seguridad vial, transporte urbano, circulación vial y tránsito.
- 17) elaborar y proponer las políticas y estrategias para la organización del transporte público, circulación vial, tránsito urbano y uso especial de las vías del distrito, supervisando su cumplimiento.
- 30) Coordinar con la gerencia de desarrollo urbano a fin que se mantenga el reordenamiento de tránsito y la libre circulación vial durante la instalación, mantenimiento y/o renovación de los sistemas y elementos de señalización de tránsito y vialidad.
- 6.4 Que, el artículo 180 de la Ley General de Transporte N°27181 de las competencias de las Municipalidades Distritales ejercen en materia de transporte en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les enseñen y en particular, la regulación del transporte menor (moto y similares),
- 6.5 Que. el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transporte en su artículo 11 • establece las competencias de los gobiernos locales; indicando que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuenta Con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás Reglamentos Nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización de transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente
- 6.6 Decreto Supremo ° 010-2022-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en materia de infraestructura complementaria de transporte "Artículo 34.- Clasificación de la infraestructura complementaria de transporte (...)

Los terminales terrestres, estaciones de ruta, terminales de carga y talleres de mantenimiento son operados por el operador de infraestructura complementaria de transporte. Cuando el operador sea la persona natural o jurídica que tiene un contrato de operación o administración de la infraestructura complementaria de transporte suscrito con el titular del certificado de la habilitación técnica, ambos son responsables de cumplir las obligaciones previstas en este Reglamento".

7.- ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL:

- 7.1 El área 3.00 Has dispuesta para el terminal terrestre Municipal, forma parte de un área mayor de 17.57 Has, que deviene de la suscripción de la adenda al convenio Shougang Hierro Perú para la zona industrial, con la finalidad del crecimiento ordenado de la ciudad Marcona
- 7.2. Según el acuerdo de Consejo N° 019.2015-MPN, de fecha oct. 2015, en sesión extraordinaria del 07 de octubre del 2015, conforme a la petición de la PCM, sobre autorización de facultades para la suscripción de cambio de uso de terreno superficial de concesión minera Shougang Hierro Perú S.A-A, renuncia voluntariamente y por tiempo indefinido al ejercicio de su derecho de superficie sobre el de 17.57 Has
- 7.3. El artículo 35 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las empresas municipales son creadas por ley, a iniciativa de los gobiernos locales con acuerdo del concejo municipal con el voto favorable de más de la mitad del número legal de regidores, adoptando cualquiera de las modalidades previstas por la legislación que regula la actividad empresarial y su objeto es la prestación de servicios públicos municipales.
- 7.4 En el artículo 33.8 se establece que la habilitación y el uso de los Terminales Terrestres para el servicio del transporte terrestre se regular por el Reglamento Nacional de Administración del Transporte, pero la Autorización para su funcionamiento se regula por las disposiciones que dicte la autoridad competente, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATSTRO

- 7.6 El Artículo 34 regula la clasificación de la infraestructura complementaria de transporte, estableciéndose una **“clasificación de acuerdo al ámbito de competencia al que se encuentren sometidos los transportistas que emplean dicha infraestructura, es decir Terminales Terrestres de ámbito provincial, Terminales de ámbito Nacional y Regional y finalmente Terminales para el servicio de transporte internacional”**. También se establece una clasificación de acuerdo a la naturaleza del servicio que prestan los transportistas, vale decir que podemos tener Terminales Terrestres de Personas y/o transporte mixto, Terminales Terrestres de mercancías y Terminales Terrestres de personas y mercancías. Finalmente existe una clasificación de acuerdo a la titularidad de la infraestructura de tal forma que puede ser de Propiedad de uno o más transportistas autorizados, de propiedad de una persona natural o jurídica no transportista o de propiedad pública.
- 7.7. La Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 2.1 contempla la facultad para las Municipalidades Provinciales de Ejecutar Directamente o Concesionar la ejecución de obras de infraestructura Urbana que sea indispensable para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación, tales como, entre otros, los terminales terrestres de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

En ese sentido, el artículo 81 del mismo cuerpo legal también señala como una de las funciones de las Municipalidades la de promover la construcción de Terminales Terrestres y regular su funcionamiento, otorgar certificado de compatibilidad de uso, licencia de funcionamiento, certificado de conformidad de obra, licencia de funcionamiento y certificado de habilitación técnica a los terminales terrestres y estaciones de ruta del Servicio de Transporte provincial de personas de su competencia según corresponda.

- 7.8 Conforme a la revisión del diagnóstico efectuado, existen una serie de Terminales que cumplen con la obtención del respectivo Certificado de Habilitación Técnica vigente. Sin embargo, ello no implica que efectivamente su funcionamiento esté acorde con los fines de la Ley General del transporte terrestre, y con los estándares mínimos internacionales. En ese sentido, es evidente en la ciudad de Marcona está inmerso en esta problemática, es en este contexto la Municipalidad de Marcona busca revertir en favor de una mejora calidad de vida de sus vecinos.

La actividad minera y pesca, maricultores y extractores de algas, hospedaje entre otros de servicios complementarios, dinamiza el comercio local, regional y nacional, mueve aproximadamente alrededor de 2,178 pasajeros diarios, los que utilizan 14 unidades de transporte buses interprovinciales Lima-Ica-Nasca-Marcona, también están aproximadamente 24 buses de transporte de personal obrero de las empresas mineras y de servicio local, a ello se sumaría otras 24 unidades las minivanes o combis de movimiento local Nasca -Marcona-Nasca

EMPRESAS DE TRANSPORTE OPERATIVAS EN LA CIUDAD DE MARCONA							
ORIGEN /DESTINO	DISTRITO	MOVIMIENTOS DE PASAJEROS Y EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL Y LOCAL					
		EMPRESAS DE TRANSPORTE			Sal/Diario	Pax/Vehicu	Total Pasajero
PE-1S,	Marcona - Lima	Marcona	Cruz del Sur	2	45	90.00	
			Civa	2	45	90.00	
			America del Sur	2	45	90.00	
			Palomino	2	45	90.00	
			Flores Hnos.	2	45	90.00	
PE-30,	Marcona - Ica	Marcona	Virgen de Chapi	2	45	90.00	
			Rey Latino	2	45	90.00	
	Marcona - Nasca	Marcona	Comite 12	4	11	44.00	
			Comite 45	4	11	44.00	
			Empresa Unidas	10	11	110.00	
			Lineas de Nasca	6	45	270.00	
			Linea de transporte de personal Obrero de empresas terciarias	24	45	1,080.00	
TOTAL BUSES-MINIVAN-COMBI PARQUEADOS EN LA CIUDAD				62		2,178.00	

Fuente: Información Primaria de Trabajo de Campo - Información de Empresas de Transporte

- 7.6 También es de mencionar que para Modifican la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2020-EF/63.01, **en donde se precisa la gestión predial antes de la formulación del proyecto.**

Artículo 24.9.- Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma.

8.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Primero. La Ley Orgánica de Municipalidades también señala como una de las funciones de las Municipalidades la de promover la construcción de Terminales Terrestres y regular su funcionamiento, donde se enmarca el proyecto de inversión pública denominado: **CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TERMINAL TERRESTRE DEL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**, Nombre Preliminar y con Código de Idea 257153.

Segundo. La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (la "LOM"), que en su artículo 79, referido a la organización del espacio físico y uso del suelo, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, aprobar el esquema de zonificación, esto quiere decir que la entidad competente para aprobar la zonificación de los inmuebles es la Municipalidad Provincial, por lo tanto, siempre que el PI requiera de la asignación de zonificación, este debe ser revisado por la Municipalidad Provincial.

Tercero. Municipalidad Provincial de Nasca tiene competencia en el Distrito de Marcona sobre el tema de transportes y ese sentido se **PROPONE UN CONVENIO, de Delegación de Facultades y Competencia de la Municipalidad Provincial de Nasca a la Municipalidad Distrital de Marcona en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público** y en lo referente transferencia interestatal de 3.00 Has, le corresponde la **asignación de zonificación con un Planeamiento Integral** de un Terminal Terrestre Municipal en la Ciudad de Marcona

Tercero. Tramitar ante la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), una Solicitud de Transferencia Interestatal a Título Gratuito a Favor de la Municipalidad Distrital de Marcona del terreno **que cuenta con las siguientes medidas 3.00 Has. y Perímetro de 697.26 m.l.**, comprendida dentro de las 17.57 has. de la Zona Industrial, que recae sobre autorización de facultades para la suscripción de cambio de uso de terreno superficial de concesión minera Shougang Hierro Perú S.A-A, renuncia voluntariamente y por tiempo indefinido al ejercicio de su derecho de superficie.

Finalmente es **RECOMENDACIÓN** del suscrito, trasladar el presente informe con la finalidad del pronunciamiento del área usuaria, siendo esta oportunidad la gerencia de Desarrollo Económico quien tiene a su cargo el área Transporte. Asimismo, todo los actuados se eleve a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su **OPINON LEGAL**, en cuanto se refiere a su aprobación en pleno de Consejo municipal.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes. Se adjunta documentos que Sustentan lo solicitado.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Tec. **MANUEL AURELIO ESPARZA MONROY**
Especialista Gestión de la Propiedad Predial Estatal
SGPUYC PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

'AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN'

ACUERDO DE CONCEJO N° 09-2015-MPN

Nasca, 12 OCT. 2015

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria del día 07 de Octubre del 2015, la petición, la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad - PCM sobre autorización de facultades para la suscripción de Convenio de Cambio de Uso de Terreno Superficial de Concesión Minera de la Empresa Minera Shougang Hierro Perú S.A.A. renuncia voluntaria y por tiempo indefinido al ejercicio de su derecho de superficie sobre el área de 17.57 Has y autorizar el Sr. Alcalde la Suscripción de mismo; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, reconocidos y garantizados por la Constitución Política del Perú; y encontrándose acreditado, con los antecedentes precisados que forman parte integrante de este Acuerdo, el sustento del pedido formulado por la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad - ONDS - de la Presidencia del Consejo de Ministros PCM, se encuentra justificado;

Que, con fecha 20 de Agosto del 2015, en la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad - ONDS, Autoridades Locales y Comunales del Distrito de Marcona, Gobierno Regional de Ica, el Frente de Defensa de Marcona, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la Marina de Guerra del Perú, los representantes de la Empresa Minera Shougang Hierro Perú S.A.A., con la finalidad de continuar la Mesa de Diálogo para el Desarrollo del Distrito de Marcona; aprobando en el punto 5, que la Shougang Hierro Perú S.A.A. renuncia a hacer minería en 17.57 has concesionadas para ser destinadas para la zona industrial primaria de Marcona, la que se formalizara con la suscripción del Convenio Respectivo;

Que, en armonía de lo expresado en los considerandos precedentes, la Ley N° 27972, en su artículo 9° numeral 26) establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en Sesión de Concejo del Visto el Pleno del Concejo considero la necesidad de suscribir el cambio de Uso de Terreno Superficial de Concesión Minera de Shougang Hierro Perú S.A.A. para ser destinado al crecimiento Urbano del distrito de Marcona - Zona Industrial Primaria, por el cual Shougang Hierro Perú renuncia voluntariamente y por tiempo indefinido al ejercicio de su Derecho de Superficie sobre el área de 17.57 hectáreas;

Contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones previstas en el Artículo 9° numeral 26, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 23, del artículo 20, del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal provincial de Nasca, por unanimidad ha aprobado el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar y Autorizar al señor Alcalde Provincial de Nasca, Profesor Eusebio Alfonso Canales Velarde a suscribir el Convenio de Cambio de Uso de Terreno Superficial de Concesión Minera de la Empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A. otorgado por éste, para destinarlo al crecimiento urbano del distrito de Marcona zona Industrial Primaria, por el cual Shougang Hierro Perú renuncia voluntariamente y por tiempo indefinido al ejercicio de su derecho de Superficie sobre el área de 17.57 hectáreas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General, hacer de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como a las instancias correspondientes, para su ejecución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA 12 OCT 2015

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE CAMBIO DE USO DE TERRENO
SUPERFICIAL DE CONCESIÓN MINERA DE SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A
PARA SER DESTINADO AL CRECIMIENTO URBANO DEL DISTRITO DE
MARCONA – ZONA INDUSTRIAL PRIMARIA**

Conste por el presente documento la Primera Adenda al Convenio de Cambio de Uso de Terreno Superficial de Concesión Minera de Shougang Hierro Perú S.A.A. para ser destinado al Crecimiento Urbano del Distrito de Marcona – Zona Industrial Primaria, celebrado entre la **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**, en adelante **PCM**, con domicilio en Jirón Carabaya s/n, del distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Alto Comisionado de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros, señor Henry Jose Avila Herrera, identificado con DNI N° 29307012, con facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 240-2014-PCM, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio en la Av. Cutervo 920, distrito y provincia de Ica, departamento de Ica, representado por el Señor Gobernador Regional, Fernando Jose Cillóniz Benavides, identificado con DNI N° 08238313, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA**, en adelante **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con domicilio en la calle Callao 865, Distrito y Provincia de Nasca, departamento de Ica, representada por el Señor Alcalde, Eusebio Alfonso Canales Velarde, identificado con DNI N° 22073976, autorizado con Acuerdo de Consejo Provincial de Nasca N° 019-2015-MPN la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA**, en adelante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** con domicilio en la Av. Andrés Avelino Cáceres s/n, distrito de Marcona, Provincia de Nasca, departamento de Ica, representada por el Señor Alcalde, Pedro Iván Torres Obando, identificado con DNI N° 21546390, autorizado por Acuerdo de Consejo Distrital de Marcona N° 064-2015-MDM, y de otro lado, **SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A**, en adelante **SHOUGANG**, con Registro Único del Contribuyente N° 20100142989, con domicilio en Avenida República de Chile N° 262 del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General, Señor Kong Aimin, identificado con Carnet de Extranjería N° 000069763, y su Gerente General Adjunto, Señor Raúl Ernesto Vera La Torre, identificado con DNI N° 08261070, ambos con poderes inscritos en la Partida N° 11348116 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.

1. Con fecha 24 de Octubre de 2014, las partes suscribieron el Convenio de Cambio de Uso de Terreno Superficial de la Concesión Minera de Shougang Hierro Perú S.A.A. para ser destinado al crecimiento urbano del distrito de Marcona., por el cual **SHOUGANG** renuncia voluntariamente y por tiempo indefinido al ejercicio de su Derecho de Superficie sobre el área de 82.04 Hectáreas, de su Concesión Metálica CPS 2, inscrita en la Partida N° 02015975 del Libro de Derechos Mineros del Registro Público de Minería de Lima, con el único y exclusivo propósito de que sea destinado al Crecimiento Urbano del



distrito de Marcona de acuerdo a los términos señalados en el referido Convenio.

2. En la sesión de la Mesa de Diálogo para el Desarrollo del Distrito de Marcona, Provincia de Nasca, Región Ica, efectuada con fecha 20 de Agosto de 2015, se acordó, que **SHOUGANG** renuncie a hacer actividad de minería en 17.58 Hectáreas de su concesión minera para ser destinadas a implementar la Zona Industrial Primaria en el distrito de Marcona y para tal efecto, aprobó el Informe Zona de Crecimiento Urbano Distrito de Marcona – Zona Industrial Primaria, de fecha 20 de Agosto de 2015, que se adjunta como Anexo 1, en el cual se determinan cuantitativa y cualitativamente los requerimientos para poder determinar una Zona Industrial Primaria como parte del área de Crecimiento Urbano del distrito y establece que se requiere 17.58 Hectáreas para implementar 85 lotes industriales del Tipo I1, para Actividad Industrial Elemental y Complementaria con un área de 640 m² por cada lote, y 57 lotes industriales del Tipo I2, para Actividad Industrial Liviana con un área de 1,000 m² por cada lote.

3. **SHOUGANG**, es la empresa titular de las concesiones mineras transferidas por el Estado Peruano mediante Contrato Ley de Compra y Venta de Acciones y Compromiso de Aportes al Capital de la Empresa Minera del Hierro del Perú, celebrado entre el Estado Peruano y Shougang Corporation el 1° de Diciembre de 1992, el mismo que goza de las garantías y seguridades otorgadas por D.S. N° 027-92-EM y con ratificación de uso minero de los terrenos superficiales ubicados sobre sus concesiones, reconocida por R.M. N° 086-2010-MEM/DM.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto de la Primera Adenda.

Por la presente Adenda **SHOUGANG** renuncia voluntariamente y por tiempo indefinido al ejercicio de su Derecho de Superficie sobre el área de 17.58 Hectáreas, de su Concesión Minera Metálica CPS 2, inscrita en la Partida N° 02015975 del Libro de Derechos Mineros del Registro Público de Minería de Lima, cuyos límites y coordenadas se encuentran detalladas en el Anexo 2, con el único y exclusivo propósito de que sea destinado a la implementación de una Zona Industrial Primaria como parte del Crecimiento Urbano del distrito de Marcona.



CLÁUSULA TERCERA: Base Legal.

La presente Adenda tiene como base legal la normativa relacionada con los derechos, funciones y obligaciones de las partes intervinientes como el Decreto Supremo 106-2012-PCM, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y crea la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad (ONDS); Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D.S. N° 014-92-EM, que aprueba el T.U.O. de la Ley General de Minería, D.S. N° 027-92-EM, que otorga las garantías y seguridades por parte del Estado Peruano al Contrato de Compra y Venta de Acciones y Compromiso de Aportes al Capital de la empresa Hierro Perú; Resolución Ministerial



N° 086-2010-MEM/DM, que ratifica el reconocimiento por parte del Estado Peruano a que Shougang Hierro Perú SAA goza del atributo del uso minero gratuito de los terrenos eriazos que se encuentran sobre sus concesiones mineras.

CLÁUSULA CUARTA: Compensación Económica.

SHOUGANG no cobrará suma alguna por lo establecido en la presente Adenda debido a que el la creación de la Zona Industrial Primaria como parte del Crecimiento Urbano del distrito de Marcona, constituye un proyecto social de beneficio para la población.

CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de la PCM, del GOBIERNO REGIONAL, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

1. La **PCM**, en el ámbito de sus competencias, dispondrá y/o coordinará las acciones necesarias, a fin de evitar y/o rechazar todo acto de perturbación de la posesión y/o propiedad pública y privada, manteniendo el orden y respeto conforme a la Constitución Política del Perú y las disposiciones legales vigentes.
2. La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en el ámbito de sus competencias, emitirán los dispositivos legales y/o dispondrán las acciones necesarias a fin de garantizar que no se produzcan usurpaciones o invasiones de ninguna clase o modalidad, o su formalización sobre terrenos superficiales de concesiones mineras y de la Municipalidad Distrital de Marcona.
3. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, en el ámbito de sus competencias, efectuarán los trabajos de Habilitación Urbana en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), ciñéndose estrictamente a lo señalado en el Informe de Zona de Crecimiento Urbano del Distrito de Marcona – Zona Industrial Primaria, de fecha 20 de Agosto del 2015 (Anexo 1).
4. El **GOBIERNO REGIONAL**, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en el ámbito de sus competencias, se comprometen a promover el desarrollo industrial primario sobre el terreno de las 17.58 Hectáreas, que es materia del presente Convenio, a fin de dotarlo de los servicios de energía eléctrica, agua y desagüe, de modo que se logre un desarrollo satisfactorio y un mejoramiento en el nivel de vida de la población.
5. La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en el ámbito de sus competencias, deberán desplegar las acciones necesarias a fin de preparar y aprobar el uso de las 17.58 Hectáreas en el marco de los objetivos de la Mesa de Desarrollo del Distrito Marcona y del informe señalado en el numeral 2 de la **CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes**.



CLAUSULA SEXTA: Del Desarrollo Industrial Primario.

1. El Crecimiento Urbano del Distrito de Marcona en lo que corresponde a la Zona Industrial Primaria, se desarrollará sobre las 17.58 Hectáreas que son materia del presente Convenio, las que están destinadas para implementar 85 lotes industriales del Tipo I1, para Actividad Industrial Elemental y Complementaria con un área de 640 m2 por cada lote, y 57 lotes industriales del Tipo I2, para Actividad Industrial Liviana con un área de 1,000 m2 por cada lote, de acuerdo a lo señalado en el Informe Zona de Crecimiento Urbano Distrito de Marcona – Zona Industrial, de fecha 20 Agosto del 2015 (Anexo1).
2. La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, se comprometen a preparar y aprobar el Procedimiento de Asignación de Lotes Industriales, en el cual se detallarán los requisitos y condiciones para acceder a la propiedad de un lote industrial sobre las 17.58 Hectáreas, ciñéndose estrictamente a lo señalado en el numeral anterior de la presente cláusula.

CLAUSULA SEPTIMA: Apoyo Institucional.

1. **SHOUGANG** otorgará todas las facilidades y documentos necesarios para las gestiones que se estimen convenientes ante las autoridades, para dar cumplimiento a la presente Adenda.
2. **SHOUGANG** apoyará a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en la ejecución de los trabajos necesarios para el cumplimiento del acuerdo materia de la presente Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia de la Primera Adenda.

La presente Adenda entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo, y surtirá efecto durante la ejecución y cumplimiento de su objeto.

CLAUSULA NOVENA.- Resolución de la Primera Adenda.

La Primera Adenda quedará resuelta por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las cláusulas que lo conforman.

CLÁUSULA DÉCIMA: Partes Integrantes de la Primera Adenda.

Forman parte integrante de la presente Adenda, los siguientes Anexos:

1. Anexo 1: Informe Zona de Crecimiento Urbano Distrito de Marcona – Zona Industrial Primaria de fecha 20 de Agosto del 2015.
2. Anexo 2: Plano de la Zona Industrial Primaria de 17.58 Hectáreas que incluye su Cuadro de Coordenadas.



3. Las Actas y Acuerdos que se hubieren generado con la ocasión de la Mesa de Desarrollo del Distrito de Marcona, provincia de Nasca, Región Ica, en las materias vinculadas con el objeto de la presente Adenda.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: Ratificación de cláusulas del Convenio.

1. Se ratifican las cláusulas del Convenio de Cambio de Uso de Terreno Superficial de Concesión Minera de Shougang Hierro Perú S.A.A. para ser destinado al Crecimiento Urbano del Distrito de Marcona, suscrito el 24 de Octubre del 2014, que no se opongan a la presente Adenda.

Se suscribe la presente Adenda, en la ciudad de Lima, Provincia y Departamento de Lima, en cinco (05) ejemplares, igualmente válidos, a los 16 días del mes de octubre del 2015.



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



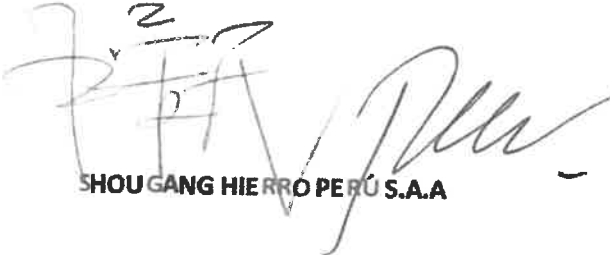
**GOBIERNO REGIONAL
DE ICA**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE NASCA**

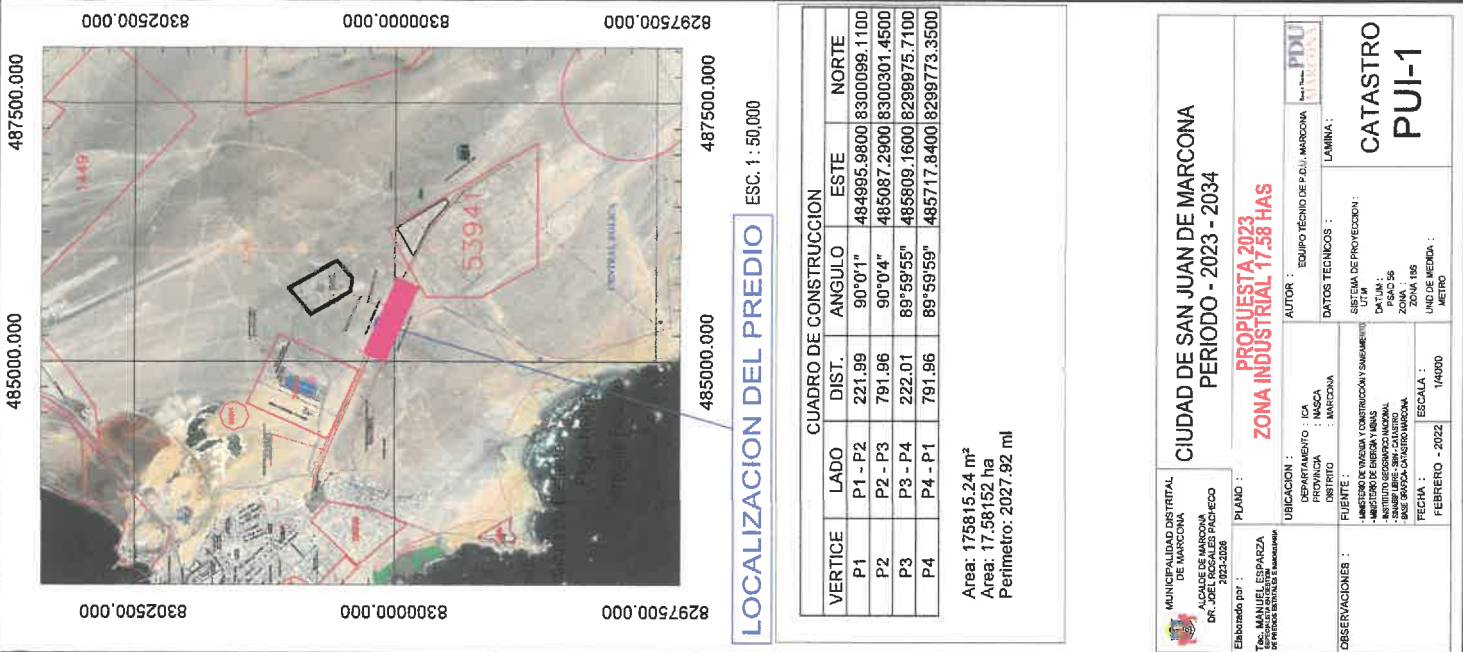
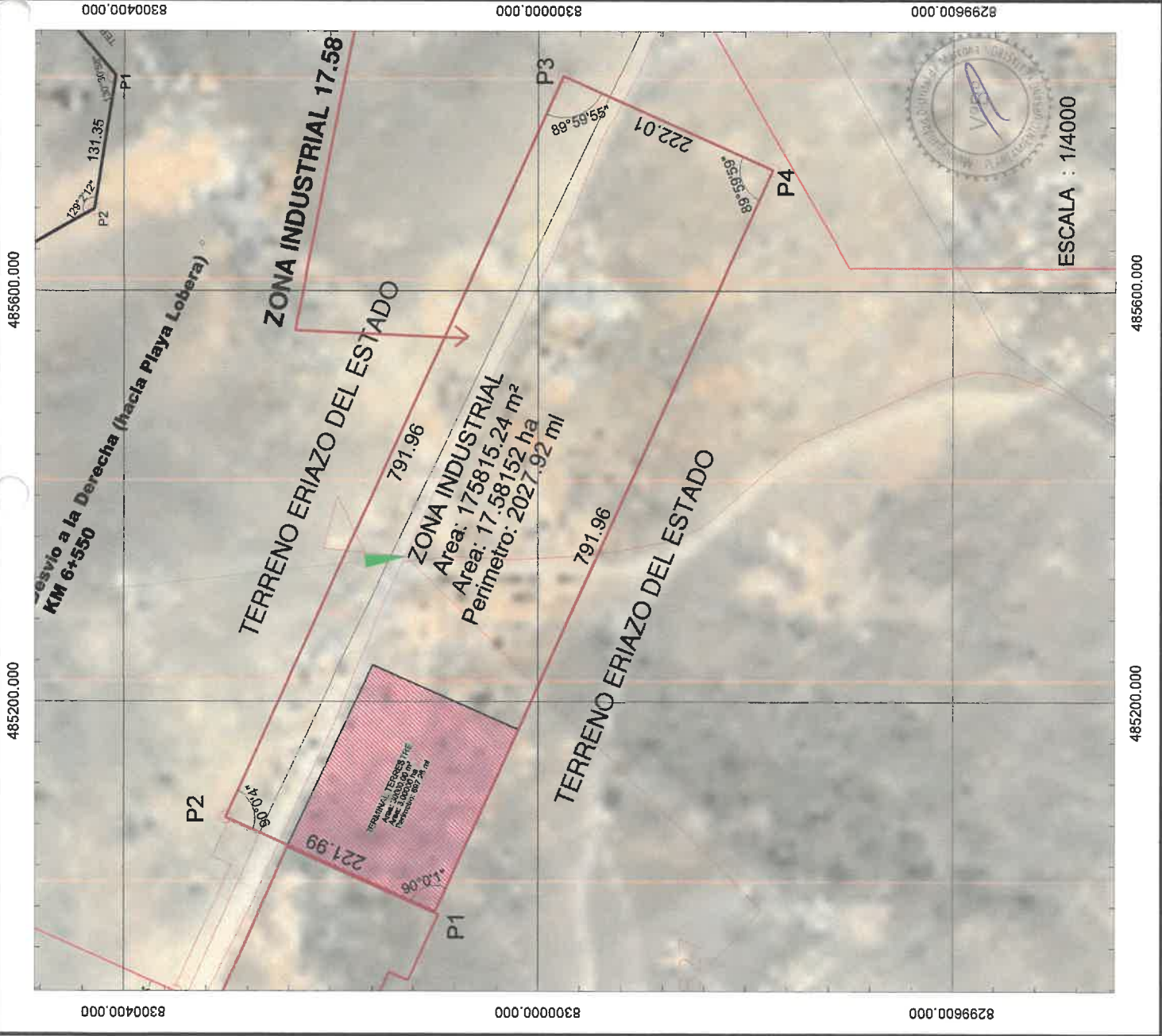


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARCONA**



SHOU GANG HIERRO PERÚ S.A.A





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
ALCALDIA DE MARCONA
DR. JOEL ESCOBAR PADRINO
 2023-2026

Elaborado por : PLANO :
Tec. MANUEL ESPARZA
 INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMATICA

UBICACION : EQUIPO TECNICO DE P.D.U. MARCONA
 DEPARTAMENTO : ICA
 PROVINCIA : MARCONA
 DISTRITO : MARCONA

DATOS TECNICOS : LAMINA :
CATASTRO PUI-1

SISTEMA DE PROYECCION : UTM
PROYECCION : UTM
DATUM : WGS 84
ZONA : 18S
ESCALA : 1/4000
UNID. DE MEDIDA : METRO

FECHA : FEBRERO - 2022

Observaciones :

CIUDAD DE SAN JUAN DE MARCONA
PERIODO - 2023 - 2034
PROPUESTA 2023
ZONA INDUSTRIAL 17.58 HAS

Formato N°05-A

Estado: ACTIVO Situación: EN REGISTRO

Nombre del proyecto de inversión (generada en función al servicio y a los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)

CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TERMINAL TERRESTRE DEL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA	
Nombre Preliminar	
Código de Idea	257153
¿Se utilizará BIM?	NO
Enfoque del proyecto de Inversión	Proyecto de Inversión
¿Cuenta con Convenio de Modelos 1 o 2?	NO

1. Institucionalidad

1.1 OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)

Nivel de Gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nombre de la OPMI	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Responsable de la OPMI	YOMIRA JUNETH RONCEROS DOLORIERT (OPMIMDCN) ACTIVO

1.2 UNIDAD FORMULADORA (UF)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nombre de la UF	UF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Responsable de la UF	ALDO JHUNIOR FLORES CHUCHULLO (UFMDCN022) ACTIVO

1.3 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Sector	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nombre de la UEI	UEI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Responsable de la UEI	ALFREDO OBDULIO AGUIRRE POLANCO (UEIMDCN022) ACTIVO

1.4 UNIDAD EJECUTORA (UE)

Código de la UE	300988
Nombre de la UE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

2. Responsabilidad Funcional Principal

2.1 Responsabilidad Funcional Principal

Función	15 TRANSPORTE
División funcional	033 TRANSPORTE TERRESTRE
Grupo funcional	0066 VÍAS VECINALES
Sector responsable	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Servicio	SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA
Tipología de proyecto	CARRETERAS VECINALES

3. Identificación del proyecto de inversión

3.1 Naturaleza de Intervención

CREACION

3.2 Área de influencia

Ambito	DISTRITAL				
Localización geográfica de la unidad productora	Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado
	-15.3573905281856790/-75.15196458190795	ICA	NASCA	MARCONA	-NINGUNO-

3.3 Datos de la unidad productora

Código	Nombre	Tipo	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado	Coordenada geográfica
0	EL TERMINAL TERRESTRE DEL	NO LINEAL	ICA	NASCA	MARCONA	-NINGUNO-	-15.3564801013000680/-75.15037871417113

3.4 Población Afectada

3.4.1 Beneficiarios Directos

Denominación de los beneficiarios directos	Unidad de medida de los beneficiarios directos	Año del recibo de información	Cantidad	Departamento	Provincia	Distrito	Centro Poblado
POBLADORES DEL DISTRITO	DIRECTOS	USUARIOS	15690	ICA	NASCA	MARCONA	

4. Alineamiento a una brecha prioritaria

Servicio Público con brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Tipo	Valor actual de la brecha	Unidad de medida	Contribución de cierre de brechas
SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA	PORCENTAJE DE LA RED VIAL VECINAL POR IMPLEMENTAR	Cobertura	0	KM	5000

5. Alineamiento al Planeamiento Estratégico

6. Justificación del proyecto de inversión

Hipótesis del problema	Descripción	Posibles Alternativas de Solución

7. Descripción Agregada del Proyecto de Inversión

Tipo de factor productivo	Costo estimado de inversión a precios de mercado (soles)
Infraestructura	13,650,000.00
Equipo	1,560,000.00
Mobiliario	350,000.00
Vehículo	0.00
Terreno	0.00
Intangible	0.00
Infraestructura Natural	0.00
Subtotal	15,560,000.00
Gestión del Proyecto	0.00
Expediente Técnico	450,000.00
Supervisión	450,000.00
Liquidación	0.00
Subtotal	900,000.00
Costo Total del proyecto de inversión	16,460,000.00

8. Análisis de sostenibilidad del Proyecto de Inversión

8.1 Operación y mantenimiento de los activos generados con el proyecto de inversión

Código de Entidad a cargo	Nombre
44847	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
300988	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

9. Riesgos y Beneficios Potenciales que Afronta el Proyecto de Inversión

9.1 Riesgos que afronta el proyecto de inversión

Riesgo	Descripción
AMBIENTAL	

10. Documento Técnico

10.1 Documento técnico para la declaración de viabilidad

Documento Técnico
FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR

10.2 Costo aproximado del estudio de preinversión o ficha técnica

Costo de elaboración	Monto en Soles
	350,000.00

10.3 Modalidad de ejecución para la elaboración del estudio de preinversión o ficha técnica (dato referencial)

2. ADMINISTRACIÓN INDIRECTA

11. Modalidad de ejecución prevista (dato referencial)

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA

12. Fuente de financiamiento (dato referencial)

1 - RECURSOS ORDINARIOS
5 - RECURSOS DETERMINADOS

13. Modalidad financiamiento (dato referencial)

1. RECURSOS DE LA ENTIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de mayo de 1955

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME LEGAL N° 151-2023-GAJ/MDM

A : **Abg. Rogelio César Román Morazzani**
Gerente de Secretaria General.

DE : **Abog. Marvin Rosmiro Bernaola Salcedo.**
Gerente de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Elevo Informe Legal para Firma de Convenio MDM

REFERENCIA : a) Informe N° 207-2023-GDESCYGRD/MDM
b) Informe N° 1054-2023-GDU/MDM
c) Informe N° 191-2023-SGOPUYC-GDU-MDM
d) Informe N° 017-2023/MAEM-SGPUYC/GDU/MDM

FECHA : Marcona, 27 de junio del 2023.



Mediante la presente me dirijo a Usted, para expresarle mi cordial saludo y en atención a documento de la referencia manifestarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

- 1.2 Mediante el documento referenciado en a) la Gerencia de Desarrollo Económico, Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, solicita opinión legal respecto al procedimiento de transferencia interestatal de propiedad de la Superintendencia de Bienes Nacionales -en adelante la SBN- por un área de 3.00 hectáreas para desarrollar un proyecto de inversión pública denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TERMINAL TERRESTRE DEL DISTRITO DE MARCON DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"; E indica que siendo una competencia de la municipalidad provincial de Nasca sobre el tema de transportes en el distrito de Marcona, se propone la suscripción de Convenio, para delegar dichas funciones y competencias a la municipalidad distrital de Marcona en materia de tránsito, vialidad y transporte público, entre otros.
- 1.3 A través del documento de la referencia b) la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia de Desarrollo Económico, Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, en su calidad de área usuaria del proyecto y tener competencias en materia de transportes nivel distrital, para su pronunciamiento y luego remitir para Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica y así puede proseguir con su trámite hasta la firma del Convenio por parte del señor alcalde si previamente cuenta con autorización del pleno del Concejo Municipal a través de un Acuerdo.
- 1.4 El sustento técnico para el presente procedimiento es el documento señalado en la referencia d), en el que se opina que la Municipalidad de Nasca tiene competencia en el Distrito de Marcona en materia de transportes, en ese sentido propone la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con dicha comuna provincial de delegación de funciones y competencias en ese sentido (tránsito, vialidad y transporte público, en lo referente a saneamiento físico legal y funcionamiento de un terminal terrestre municipal en la ciudad de Marcona; asimismo, indica tramitar ante la SBN una solicitud de transferencia Interestatal a título gratuito a favor de la Municipalidad de Marcona del terreno que cuenta con la medida de 3.00 hectáreas y un perímetro de 697.26 ml, comprendidas dentro de la 17.57 Has de la zona industrial, entre otros.

II.- ANÁLISIS:

- 2.1 Según el informe técnico señalado en el numeral 1.4 del presente informe legal, la ciudad de Marcona el parque automotor ha crecido insosteniblemente, lo que viene ocasionando ciertas horas del día alto





tránsito vehicular sobre todo en las vías principales, generando congestión vehicular en unos puntos de la ciudad, dicha razón debe tomarse para adoptar algunas medidas para superar esta problemática, como es, regular y organizar el tránsito vehicular y peatonal dentro de la ciudad, disponiendo medidas enmarcadas en conseguir y viabilizar el tránsito vehicular (sentido de circulación en las vías) estableciendo restricciones, además, declarar zonas rígidas e implementar la nueva señalización.

- 2.2 Asimismo, los terminales terrestres de pasajeros formales e informales que vienen operando en nuestra ciudad no cuentan con la infraestructura necesaria para brindar un servicio de calidad al usuario, generando caos vehicular tanto dentro como fuera del terminal, provocando la pérdida de horas/hombre de trabajo, de estudio, de esparcimiento, además aumentando en forma considerable la contaminación del medio ambiente, por lo que difieren de las instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, lugar que concentran a las empresas autorizadas o habilitadas que cubren rutas autorizadas o registradas ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que tienen como origen, destino o tránsito dentro como fuera del país.
- 2.3 La Municipalidad Distrital de Marcona ha intentado resolver el tema del Terminal Terrestres, solicitando Transferencia interestatal anteriormente, las mismas que han sido declaradas como IMPROCEDENTE, mediante las RESOLUCIONES N° 0888-2021/SBN-DGPE-SDDI San Isidro, 7 de octubre del 2021 y RESOLUCIÓN N° 0189-2022/SBN-DGPE-SDDI, San Isidro, 11 de marzo del 2022,, que contiene la solicitud presentada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA debidamente la cual peticona la TRANSFERENCIA PREDIAL A FAVOR DE GOBIERNOS REGIONALES Y/O LOCALES, respecto de un área de 106 650 m², ubicado a 4.5 Km de la ciudad de San Juan de Marcona, ubicado en el distrito de Marcona, provincia de Nazca y departamento de Ica, en adelante "el predio. "Terrapuerto de la ciudad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona" sin señalar la descripción técnica del proyecto, la justificación de la dimensión del área solicitada, y la forma de financiamiento del proyecto. En los siguientes considerandos:
"La entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento; iii) deberá indicar el sustento legal que acredite que cuenta con facultades para ejecutar el proyecto denominado "Terrapuerto de la ciudad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona" considerando la descripción del proyecto, otorgándosele el plazo de 10 días hábiles, más el término de la distancia de un (1) día hábil. Declarar INADMISIBLE la solicitud presentada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA debidamente representada por su alcalde Elmo Fares Pacheco Jurado, por los fundamentos expuestos en la presente resolución. Disponer el ARCHIVO DEFINITIVO del procedimiento administrativo, una vez consentida la presente resolución"
- 2.4 El objetivo es obtener la Transferencia interestatal por parte de la Superintendencia de Bienes Nacionales -SBN- a la Municipalidad Distrital de Marcona de un predio de 3.00 Has, determinando la localización del Terminal Terrestre considerando los criterios de selección y ubicación según el reglamento y finalidad pública es contar con un Terminal Terrestre en el Distrito de Marcona, infraestructura complementaria del transporte terrestre, de propiedad pública o privada, destinada a prestar servicios al transporte de personas o mercancías, de ámbito nacional, regional y provincial", con la finalidad de integrar el sector a la red de vías existentes de ingreso y salida de las calles de la Ciudad de San Juan de Marcona, todo ello con el fin de contribuir al crecimiento y desarrollo urbanístico.
- 2.5 El artículo 180 de la Ley General de Transporte N° 27181 de las competencias de las Municipalidades Distritales ejercen en materia de transporte en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (moto y similares).
- 2.6 De igual forma el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transporte en su artículo 11 establece las competencias de los gobiernos locales; indicando que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuenta con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de mayo de 1955

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás Reglamentos Nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización de transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.

- 2.7 Finalmente, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 2.1 contempla la facultad para las Municipalidades Provinciales de Ejecutar Directamente o Concesionar la ejecución de obras de infraestructura Urbana que sea indispensable para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación, tales como, entre otros, los terminales terrestres de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.
- 2.8 Consecuentemente, ese sentido se propone un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre esta comuna distrital y la municipalidad provincial de Nasca, de Delegación de Facultades y Competencia de la Municipalidad Provincial de Nasca a la Municipalidad Distrital de Marcona en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, en lo referente saneamiento físico legal y funcionamiento de un Terminal Terrestre Municipal en la Ciudad de Marcona.

III.- CONCLUSIONES:

- 3.1 Que, esta gerencia en mérito de las consideraciones de orden técnico y legales, vistas en el análisis del presente Informe legal, **OPINA:** Que procede la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre esta municipalidad distrital de Marcona y la municipalidad provincial de Nasca, de Delegación de Facultades y competencias de la Municipalidad Provincial de Nasca a la Municipalidad Distrital de Marcona en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, en lo referente saneamiento físico legal y funcionamiento de un Terminal Terrestre Municipal en la Ciudad de Marcona.

Recomiendo: con el fin de materializar la autorización al señor alcalde distrital, por parte del Pleno del Concejo Municipal, se someta a su consideración en la próxima sesión de concejo, previo dictamen de la comisión correspondiente.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,





Municipalidad Distrital de Marcona
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SEGURIDAD
CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

INFORME N° 207-2023-GDESCYGRD/MDM

A : ABOG. MARVIN ROSMIRO BERNAOLA SALCEDO
Gerencia de Asesoría Jurídica

DE : LIC. ADM. LIZ ROMERO GALVEZ
Gerente de Desarrollo Económico, Seguridad Ciudadana y
Gestión de Riesgos de Desastres

ASUNTO : Solicito Opinión Legal

REF. : Informe N°1054-2023-GDU/MDM

FECHA : Marcona, 23 de Junio del 2023

23 JUN. 2023
Exp 612
hora 11:58
Folio 19

Por medio del presente me es grato dirigirme a Usted, expresando mi cordial saludo y a la vez, se le remite el siguiente informe:

La Municipalidad Distrital, de Marcona ha intentado resolver el tema del Terminal Terrestre, solicitando Transferencia interesal anteriormente, las mismas que han sido declaradas como **IMPROCEDENTES MEDIANTE LAS RESOLUCIONES N° 0888-2021/SBN-DGPE-SDDI San Isidro, 7 de Octubre del 2022 y Resolución N°0189-2022/SBN-DGPE-SDDI, San Isidro, 11 de Marzo del 2022**, debido a que no señalaron la descripción técnica del proyecto, la justificación de la dimensión del área solicitada y la forma de financiamiento del proyecto. **En vista de que los solicitantes no cumplieron con los contenidos y la descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento fue declarado INADMISIBLE la solicitud representada por su alcalde ELMO FARES PACHECO JURADO, por los fundamentos expuestos.**

Para ello Como objetivo y Finalidad Pública nuevamente se vio la posibilidad de contar con un Terminal Terrestre en el Distrito de Marcona, infraestructura complementaria del transporte terrestre, propiedad pública o privada, destinada a prestar servicios al transporte de personas o mercancías, de ámbito nacional, regional y provincial, con la finalidad de integrar el sector a la red de vías existentes de ingreso y salida de las calles de la Ciudad de San Juan de Marcona, todo ellos con el fin de contribuir al crecimiento y desarrollo urbano.

Por lo tanto:

PRIMERO: La Ley Orgánica de Municipalidades también señala como una de las funciones de las Municipalidades la de promover la construcción de Terminales Terrestres y regular su



Municipalidad Distrital de Marcona

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES

PRIMERO: La Ley Orgánica de Municipalidades también señala como una de las funciones de las Municipalidades la de promover la construcción de Terminales Terrestres y regular su funcionamiento, donde se enmarca el proyecto de inversión pública denominado: **CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TERMINAL TERRESTRE DEL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**, Nombre Preliminar y con **Código de Idea 257153**.

SEGUNDO: La Municipalidad Provincial de Nasca tiene competencia en el Distrito de Marcona sobre el tema de transportes, ese sentido se **PROPONE UN CONVENIO, de Delegación de Facultades y Competencia de la Municipalidad Provincial de Nasca** a la Municipalidad Distrital de Marcona en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, en lo referente saneamiento físico legal y funcionamiento de un Terminal Terrestre Municipal en la Ciudad de Marcona.

TERCERO: Tramitar ante la **Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN)**, una Solicitud de Transferencia Interestatal a **Título Gratuito a Favor de la Municipalidad Distrital de Marcona del terreno que cuenta con las siguientes medidas 3.00 Has. y Perímetro de 697.26 m.l., comprendida dentro de las 17.57 has.** De la Zona Industrial, que recae sobre autorización de facultades para la suscripción de cambio de uso de terreno superficial de concesión minera Shougang Hierro Perú S.A-A, renuncia voluntariamente y por tiempo indefinido al ejercicio de su derecho de superficie.

Finalmente, en referencia, al informe: **N° 191-2023-SGPUYC-GDU-MDM** de la Sub Gerencia de planeamiento urbano y catastro y en atención al Informe **N° 017-2023/MAEN-SGPUY/GDU/MDM** donde el especialista solicita la trasferencia interestatal **ala SBN de un predio de 3.00 Has. PARA EL TERMINAL TERRESTRE EN LA CIUDAD DE MARCONA** y regular su funcionamiento donde se enmarca el proyecto de inversión publica denominada: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPIRABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TERMINAL TERRESTRE DEL DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**. Nombre preliminar y con Código de idea N° 257153.

Se solicita a su despacho Gerencia de Asesoría Jurídica para su la **OPINION LEGAL**, del suscrito realizar arreglos institucionales con la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN) ya que esto contribuirá al orden de la población del Distrito de Marcona. Con la finalidad de que todos estos actuados se eleven para su aprobación en Sesión de Concejo Municipal.

Es todo cuanto informo a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA
Lic. Adm. Liz Romero Gálvez
Gerente de Desarrollo Económico, Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres

C/c. Archivo

Remito Informe N°1054-2023-GDU /MDM - 018 Folios.